

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00003010

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** se inscribió el 13 de diciembre de 2019 en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2019.G.01.002800.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, celebrada el **11 de febrero de 2026**, resolvió aprobar el **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD 22'000.000,00**, amparada por garantía general.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgos de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, mediante sesión de comité Nro. 083-2026 del 20 de febrero de 2026, otorgó la calificación **"AAA-"** al **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, la misma que

previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado el 19 de febrero de 2026, entre el emisor, la compañía EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN; y, la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en calidad de Representante de Obligacionistas de esa emisión.

Que mediante escritura pública otorgada el 24 de febrero de 2026 en la Notaría Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Ricardo Echeverría Ycaza, Gerente General de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, declaró bajo juramento, al 31 de enero de 2026, cuáles son los activos libres de gravámenes de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y/o prenda comercial ordinaria, los que ascienden a un total de **USD 451.533.281,01**; así como también que durante la vigencia de la **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, NETO"; "OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO"; "INVENTARIOS"; y "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO".

Que el 25 de febrero de 2026 el señor Ricardo Gabriel Echeverría Ycaza, Gerente General de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, mediante trámite No. 25120-0041-26, solicitó la aprobación del **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD 22'000.000,00**, así como también del contenido de la Circular de Oferta Pública; la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto. Se autorizó a **INTERVALORES CASA DE VALORES S.A.**, estructurador financiero de esta emisión.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe No. SCVS.INMV. DNAR.2026. 082, de fecha 18 de marzo de 2026, en el cual se concluyó que es procedente la aprobación del **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** por un monto de hasta **\$22'000.000,00**, amparada por garantía general, el contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de la Oferta Pública y la inscripción de los VALORES (obligaciones) desmaterializados, representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL**, así como el contenido de la circular de oferta pública por un monto de hasta **US\$22'000.000,00** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, amparada por garantía general, conforme lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía, celebrada el 11 de febrero de 2026, así como los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del **DÉCIMO PRIMER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, por el monto de hasta **USD 22'000.000,00**, amparada por garantía general, conforme lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de

Accionistas de esa compañía, celebrada el 11 de febrero de 2026, así como los documentos mencionados en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución, así como la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el **07 de marzo 2028**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **18 de marzo de 2026**

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

Trámite No. 25120-0041-26
Exp. 20090
RUC: 0990071969001